

pagar al demandante la cantidad de 500 euros en concepto de daños morales.

4. Absuelvo a las indicadas demandadas del resto de lo reclamado en la demanda.

5. Declaro no haber lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio literal para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Locomotor Norte España, Sociedad Limitada”, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.499/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.017 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45 de 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 1.017 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Ramiro Pérez Valenceja, representado por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y defendido por la letrada doña Rocío Vacas Muñoz, y como demandados “Eurogestión” y don Ricardo Gómez Ferreira.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Ramiro Pérez Valenceja, contra “Eurogestión” y don Ricardo Gómez Ferreira, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Resolver el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre el local objeto de autos, apercibiendo a los demandados de desalojo a su costa si no lo abandonasen antes de la fecha señalada.

b) Condenar a los demandados a pagar al actor la cantidad de 14.532,70 euros.

c) Condenar a los demandados a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

d) Imponer a los demandados el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse, ante este mismo Juz-

gado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Eurogestión” y don Ricardo Gómez Ferreira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/964/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2008 se ha dictado el auto que antecede de archivo provisional hasta tanto no aparezca o sea hallado don José Luis Herranz Pérez, habiendo interpuesto la representación de doña Isabel Maroto Sobrino recurso de apelación contra el mismo.

Y para que conste y sirva de notificación del recurso de apelación a don José Luis Herranz Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.495/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 936 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver a los codenunciados don Fernando José Gómez López, don José Franklin Carabali Agudelo y don Darwin Rodrigo Mendoza Briones de la falta de daños origen de la causa, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados, y declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando José Gómez López y don José Franklin Carabali Agudelo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/3.498/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.142 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.142 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicada doña Susana Pérez Núñez, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Susana Pérez Núñez, como autora responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, la condenada quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Pérez Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.496/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.424 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.424 de 2008, contra doña Ana María Paraschivescu y doña Elena Lazar, como denunciadas, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Elena Lazar y doña Ana María Paraschivescu